

Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de las ayudas a redes de investigación.

BDNS: [762421](#)

[EXTRACTO PUBLICADO EN EL BOE DE 29 DE MAYO DE 2024](#)



Objeto y Finalidad
(art. 1)

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a redes de investigación, en el marco del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, [del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2024-2027](#).

2. Estas ayudas tienen como finalidad la creación de redes de investigación para promover la complementariedad de capacidades y optimizar los recursos de investigación existentes. De este modo se generan sinergias entre grupos de investigación de distintas instituciones. Las actividades científico-técnicas a las que van dirigidas estas redes tienen que demostrar su valor añadido en base a la consecución de objetivos comunes y compartidos y la realización de actividades que no podrían financiarse a través de otros instrumentos.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán las actividades para la creación y desarrollo de redes de grupos de investigación destinadas a:

a) Fomentar la colaboración, coordinación y creación de sinergias y complementariedad entre grupos de investigación financiados en convocatorias anteriores de proyectos del Plan Estatal de I+D+I, así como incrementar el impacto de los resultados de investigación obtenidos en dichos proyectos **(Modalidad: Redes temáticas)**.

Las redes temáticas tendrán preferiblemente un carácter transversal en una determinada área o subárea de conocimiento favoreciendo la creación de sinergias en la misma.

b) Fomentar la coordinación interna y las actividades de las redes de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) e ICTS distribuidas incluidas en el mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación **(Modalidad: Redes ICTS)**.

c) Contribuir a la gestión y a la coordinación nacional de las siguientes iniciativas estratégicas de I+D+I nacionales o internacionales **(Modalidad: Redes Estratégicas)**:

1.º Alianzas de I+D+I reconocidas como tales por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (o el Ministerio competente en materia de I+D+I en el momento de su constitución).

2.º Consorcios Europeos de Infraestructuras (ERIC, en sus siglas en inglés).

3.º **Asociaciones o agrupaciones de investigadores o grupos de investigadores/as, constituidas formalmente o no, que abarquen una representación significativa de una determinada área, disciplina o segmento de la comunidad investigadora, con la finalidad de elaborar estrategias, hojas de ruta o propuestas de interés estratégico que permitan asesorar a las autoridades políticas. ¡NOVEDAD!**

4.º **Agrupaciones de grupos de investigación que participen en actividades conjuntas en grandes infraestructuras u organizaciones de carácter internacional con la finalidad de facilitar y promover una participación relevante española en la misma. ¡NOVEDAD!**

4. Las redes de investigación no deben plantear objetivos propios de la investigación, que corresponden a las convocatorias de ayudas para proyectos de investigación.

Normativa
Aplicable (Art. 2)

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la [Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación **(en adelante, bases reguladoras)**.

Requisitos de las
entidades
solicitantes. (Art. 5)

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad [con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras](#), las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España: b) Universidades públicas, sus institutos universitarios...

Requisitos generales del personal integrante de la red. (Art. 6)

1. Se considera personal integrante de la red el personal que participa en la red, bien como coordinador/a de la red, que será el/la responsable de la consecución de los objetivos propuestos e interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones, bien como componente del equipo de la red. Tanto el/la coordinador/a de la red como las personas que componen el equipo de la red actuarán como representantes de una entidad o grupo de investigación que deberá definirse con detalle en la memoria técnica.

2. Cumplen el requisito de vinculación el/la coordinador/a o personal del equipo de la red que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5.1 o en el artículo 5.2, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante

Cuando el/la coordinador/a o personal del equipo de la red estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la actuación.

Cuando el/la coordinador/a o alguna persona del equipo de la red estén vinculadas a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en la actuación como coordinador/a o como personal del equipo de la red y se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la actuación. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud.

La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considerará vinculación suficiente..

3. El/la coordinador/a de la red deberá cumplir el requisito de vinculación descrito en el apartado 2, así como el resto de requisitos y el régimen de participación descritos en el artículo 7 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la exclusión de la solicitud o, en su caso, la interrupción de la actuación y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida.

4. Las personas que componen el equipo de la red deberán cumplir el requisito de vinculación descrito en el apartado 2, así como el resto de requisitos y el régimen de participación descritos en el artículo 7, desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la exclusión del investigador o investigadora correspondiente de la solicitud en la que figure.

Requisitos específicos del personal integrante de la red (Art. 7)

1. Los requisitos específicos del/de la coordinador/a de la red y de los/las componentes del equipo de la red para cada una de las modalidades se describen en los apartados siguientes de este artículo.

2. En el caso de redes temáticas:

a) Los requisitos del coordinador o coordinadora de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3.º Haber sido investigador/a principal de algún proyecto de investigación aprobado, bien finalizado o en vigor, de alguna de las convocatorias que figuran en la siguiente tabla ([MODIFICACIÓN PUBLICADA EN BOE 22/6/2024](#))

Año de convocatoria	Identificador BDNS	Modalidad de la actuación
2019	472653	«Proyectos de I+D+i»
2020	532399	«Proyectos de I+D+i»
2021	590214	«Proyectos de Generación de Conocimiento»
2022	662668	«Proyectos de Generación de Conocimiento»

b) Los requisitos de las personas que componen el equipo de la red, que actuarán en representación de cada uno de los grupos participantes descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3.º Haber sido investigador/a principal o haber participado como miembro del equipo de investigación de algún proyecto de investigación aprobado, bien finalizado o en vigor, en alguna de las convocatorias descritas en el apartado a) anterior.

4.º El equipo estará formado por un mínimo de 8 representantes de grupos participantes, incluido el grupo representado por el/la coordinador/a de la red.

3. En el caso de las redes ICTS:

a) Los requisitos del coordinador o coordinadora de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a o de titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3.º Haber sido designado/a por acuerdo de las entidades titulares o gestoras de las infraestructuras que la componen o por acuerdo del máximo órgano de coordinación o gestión de estas.

b) Los requisitos de las personas que componen el equipo de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a o de titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3.º Haber sido designado/a como representante en la red por parte de una de las infraestructuras que la componen. También podrá formar parte del equipo de la red un/a experto/a independiente no vinculado/a con dichas entidades e infraestructuras.

La entidad solicitante deberá contar con los documentos que acrediten las designaciones indicadas anteriormente (como coordinador/a, como representante en la red y, en su caso, como experto/a independiente), quedando como depositaria de los mismos, pero no se presentarán con la solicitud.

5. No se podrá participar como coordinador/a de la red ni como miembro del equipo de la red en más de una solicitud de esta convocatoria 2024, en cualquiera de las modalidades de redes, excepto en el caso de participación en una red estratégica de las descritas en los párrafos 1º y 2º del artículo 1.3.c) o en una red ICTS, que será compatible con la participación en una red temática.

6. Los grupos participantes en las redes tendrán un/a único/a representante en la red, que será el/la coordinador/a de la red o una persona del equipo de la red. El resto de las personas pertenecientes a los grupos de investigación o entidades participantes que figuren en la memoria técnica podrán imputar gastos derivados de las tareas que desempeñen, aunque no pertenezcan al equipo de la red, siempre que su participación se justifique debidamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y final.

Características de las actuaciones (Art. 8)

1. Se distinguen tres tipos de redes, con las características que se mencionan a continuación:

Redes temáticas: constituidas por investigadores/as encuadrados/as en la misma o similar área temática de conocimiento, cuyo/a coordinador/a deberá haber dirigido algún proyecto de I+D financiado en [las convocatorias que se detallan en el artículo 7.2.](#)

Redes ICTS: constituidas por representantes de infraestructuras incluidas en el [mapa de ICTS vigente](#), aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y, en su caso, por una persona experta independiente de las mismas.

Redes estratégicas: constituidas por representantes de entidades participantes en Alianzas de I+D+I y Consorcios Europeos de Infraestructuras (ERIC) o investigadores/as de los grupos integrados en las asociaciones o agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.c).

****GESTIONADAS POR OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS****

2. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 2 años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión y que, en todo caso, no será anterior al 1 de enero de 2025.

[Conceptos Financiables \(Art. 9\)](#)

<p>Modalidad de Financiación y Cuantía de las Ayudas (Art. 10)</p>	<p>1. La financiación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, la cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias. ¡NOVEDAD! En cualquier caso, el presupuesto mínimo solicitado no podrá ser inferior a 20.000 €.</p> <p>3. El importe de las ayudas que se concedan estará comprendido entre los siguientes límites:</p> <p>a) En el caso de las redes temáticas, la ayuda no podrá ser inferior a 20.000 ni superior a 50.000 €.</p> <p>b) En el caso de las redes ICTS y de las redes estratégicas la ayuda no podrá ser inferior a 20.000 € ni superior a 150.000 €.</p>
<p>Presentación y Plazo (Art. 13)</p>	<p>1. (MODIFICACIÓN PUBLICADA EN BOE 22/6/2024) A la vista de lo dispuesto en el punto Uno, el plazo de presentación de solicitudes, establecido en el artículo 13.1, se amplía hasta el día 10 de julio de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española). El plazo de presentación de solicitudes será único para las acciones a realizar por el/la coordinador/a y por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.</p> <p>2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, tanto el/la coordinador/a como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar dados de alta en el RUS en la forma establecida en el artículo 4.</p> <p>5. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el/la coordinador/a, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.</p> <p>6. El/la coordinador/a accederá a la aplicación de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 14.</p> <p>▶▶▶ PROCEDIMIENTO EN SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS:</p> <p>LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR EL BORRADOR (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) EN: gesinves@unizar.es, hasta el día 28 de junio de 2024.</p> <p>▶▶▶ UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DE S.G.I, EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO EN LA APLICACIÓN, GENERANDO EL DOCUMENTO DEFINITIVO.</p> <p>▶▶▶ POR ÚLTIMO PRESENTARÁ LAS PÁGINAS RESULTANTES CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE IP'S y MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR, JUNTO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL PERSONAL VINCULADO A UNA ENTIDAD DISTINTA DE LA SOLICITANTE <u>HASTA EL DÍA 5 de julio de 2024</u>, AL OBJETO DE FIRMAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL MINISTERIO.</p>
<p>ENLACES DE INTERÉS:</p> <p>PREGUNTAS FRECUENTES</p> <p>MANUAL PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p> <p>FICHA DE LA CONVOCATORIA WEB AEI</p> <p>Acceso a la aplicación de solicitud.</p>	

Conceptos financiables.

1. El presupuesto de las actuaciones se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Las ayudas podrán financiar hasta el 100% de los costes marginales solicitados.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los costes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se imputen dentro del período de ejecución de la actuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, dentro del concepto de gasto de costes directos serán elegibles los siguientes costes:

a) Costes de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado a la actuación. El personal podrá incorporarse a la red durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores/as, titulados/as superiores y personal técnico.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. **Para el resto de las entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.**

Dentro de este gasto, **¡NOVEDAD! será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato**, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución de la actuación. Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos de la actuación, **de la siguiente forma:** *Actuación* REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033, siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (*Digital Object Identifier*) de la Agencia.

No serán imputables:

1.º Los gastos de contratación del/de la coordinador/a de la red ni de las personas que componen el equipo de la red.

2.º Las becas de formación y contratos formativos.

3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Recursos Humanos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i anteriores.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio de ejecución de la actuación.

5.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).

b) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades.

Podrán imputar este tipo de gastos los/las componentes de la red (coordinador/a y miembros del equipo). También podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención personas invitadas a las actividades científico-técnicas de la red, siempre que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en los informes de seguimiento científico-técnico.

Los gastos financiados, referidos a gastos de viajes directamente relacionados con la actuación, estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1.º La duración máxima del viaje subvencionable no podrá exceder de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero.

2.º En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, **serán como máximo los que se deriven de su propia normativa ¡NOVEDAD!** Para su acreditación, se aportará la citada normativa y una declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que certifique su aplicación. En caso de que la entidad no aporte normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido en el párrafo 3.º.

3.º En el caso de entidades privadas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.º El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia ¡NOVEDAD!

A los efectos de lo previsto en este apartado b), tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, **no serán elegibles gastos de comidas o cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.**

Asimismo, podrán imputarse gastos derivados de la obtención de visados o de la contratación de seguros médicos y de accidentes ¡NOVEDAD!

Será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. **No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.**

c) Gastos destinados a la difusión de las actividades de la red, incluyendo el desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas.

d) En aquellos casos en los que durante la ejecución de la actuación se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditoría, será subvencionable con un límite de 1.200 €. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un/a auditor/a sometido/a a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el/la mismo/a auditor/a, o por otro/a, siempre que esté inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

e) En las redes ICTS, gastos derivados de la promoción y fomento del acceso abierto competitivo a las infraestructuras.

4. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación podrá ser de hasta un 25 %, en el caso de las redes temáticas, o de hasta un 50 %, en el caso de las redes estratégicas y de las redes ICTS, de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 21, sin superar el límite establecido en las bases reguladoras. **En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.**

5. Sólo podrán considerarse financiados aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se financia y resulten estrictamente necesarios en base a la descripción de la actuación aportada en la memoria técnica y en la solicitud o en los informes de seguimiento científico-técnico. Todo gasto no justificado por la entidad beneficiaria será retirado del presupuesto elegible de la actuación.

6. No serán elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

a) Gastos de material inventariable.

b) Gastos de inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales y/o gastos de publicación y difusión de resultados cuando dichas actividades correspondan exclusivamente a las actividades de investigación de los grupos participantes en la red.

c) Gastos de honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes, en el caso de las redes temáticas y de las redes ICTS.

7. No se financiará el concepto de costes indirectos.

